



Resolución Ministerial

779-2002 MTC/02

Lima, 05 de diciembre de 2002

Vistos los Informes N° 037-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB; 039-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB y 043-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB, de la Unidad Especializada de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 1991 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en calidad de Concedente suscribió con la empresa Lima Airport Partners como Concesionaria el "Contrato de Concesión Para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez";

Que mediante la Cláusula 18 "Medio Ambiente", numeral 18.1 del referido Contrato se estipuló que el Concesionario (LAP) estaría obligado a realizar una Auditoría Ambiental y un Estudio de Impacto Ambiental que debería incluir al Aeropuerto en su integridad y, a los efectos de todas las operaciones realizadas en el mismo, incluyendo, sin limitarse, a los tanques y ductos de combustibles, y los efectos contaminantes del ruido, humos, gasolina, aceites y otros hidrocarburos;

Que mediante Carta LAP/28-2002/GL del 05 de Febrero de 2002, la empresa Lima Airport Partners (LAP), en cumplimiento del Contrato, ha desarrollado y presentado el Estudio de Impacto Ambiental y Anexos antes mencionado, y el Informe de Auditoría Ambiental respectivo, así como el Informe Complementario Terminal de Combustible (que de acuerdo a lo indicado por la Unidad Especializada en Estudios de Impacto Ambiental de este Ministerio, debe ser considerado como parte integrante del Informe de Auditoría Ambiental mencionado), preparados por las empresas Golder Associates Perú S.A. y ERM Argentina S.A. asociadas;

Que mediante los Informes N° 037-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB; 039-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB y 043-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB los documentos presentados por el Concesionario han sido evaluados y aprobados por Unidad Especializada en Estudios de Impacto Ambiental de este Ministerio, luego que el consultor absolviera todas las observaciones efectuadas por lo que la aludida Unidad Especializada en Estudios de Impacto Ambiental opina que debe aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Auditoría Ambiental previstos en la cláusula 18 del Contrato de concesión del AIJCH;

Que, como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes y estando a lo informado por la Unidad Especializada de Estudios de Impacto Ambiental de este Ministerio mediante los Informes N° 037-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB; 039-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB y 043-2002-MTC/15.02.UEIA/LNB que se anexan y forman parte integral de esta Resolución;



9.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791 –Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y su respectivos Anexos, presentados por la empresa Lima Airport Partners S.R.L, el cual consta de dos volúmenes, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME FINAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)
ANEXOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

páginas 000001 a 000298
páginas 000299 a 000760

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Informe de Auditoria Ambiental del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, presentado por la empresa Lima Airport Partners S.R.L, el cual consta de dos volúmenes, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL
ESTUDIO COMPLEMENTARIO TERMINAL DE COMBUSTIBLE

páginas 000001 a 000561
páginas 000562 a 000640

Regístrese y comuníquese



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones